



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4089-2007-PA/TC
MADRE DE DIOS
KARLO CHRISTIAN ZAVALA SILVA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Karlo Christian Zavala Silva contra la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, de fojas 49, su fecha 18 de junio de 2007, que declaró improcedente *in limine* la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 14 de diciembre de 2006, el recurrente interpone demanda de amparo contra el Director de la Dirección Regional de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de que se ordene a la entidad demandada que el descuento que realiza, por concepto de obligaciones alimentarias, no exceda el 60% de las remuneraciones que percibe. Alega que los descuentos efectuados son excesivos, pues la remuneración que percibe no es solo para los alimentistas sino también para su propia subsistencia; considera que tal acto lesiona su derecho a la vida y a la remuneración.
2. Que del escrito de la demanda y de los documentos que se anexa, se advierte que el descuento que efectúa la Dirección Regional de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú obedece al cumplimiento de resoluciones judiciales que así lo disponen. Por tanto, no siendo tal Dirección la persona o autoridad de la que proviene la presunta lesión de los derechos constitucionales del recurrente, ella carece de legitimación procesal pasiva en el presente proceso, por lo que se configura la ausencia de un presupuesto procesal que impide todo pronunciamiento sobre el fondo. En todo caso, el recurrente tiene expedita la vía judicial que considere adecuada a efectos de cuestionar los actos de los que derivan los descuentos cuestionados, en la forma y con el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4089-2007-PA/TC
MADRE DE DIOS
KARLO CHRISTIAN ZAVALA SILVA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO MEDIADOR (e)